

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca, México, 23 de mayo del 2022

Oficio: SJDH/UIPPE/0911/2022

Solicitud de Información: 00100/SJDH/IP/2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 29 de abril de 2022, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito por este medio los documentos que comprueben el cumplimiento que se ha dado a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Gracias". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Como principios en materia de protección de datos personales, que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se prevén mecanismos para demostrar el cumplimiento del principio de responsabilidad, como sigue:

Artículo 28. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I.	Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.
II.	Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.
III.	Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.
IV.	Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.
V.	Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externas, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.
VI.	Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares.
VII.	Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

"2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Toluca, México, 7 de enero de 2022.
Oficio SJDH/UIPPE/0024/2022.

DRA. MARÍA SOL BERENICE SALGADO AMBROS
COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
PRESENTE

Por este conducto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 fracción V, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice la búsqueda minuciosa y exhaustiva de todas y cada una de las Bases de Datos que obran en esa Comisión a su digno cargo y a más tardar el día 20 de enero del año en curso, remita a esta Unidad de Transparencia, el Aviso de Privacidad correspondiente a cada una de ellas, así como las Cédulas de Base de Datos Personales correspondientes.

De igual forma y toda vez que el artículo 48 de la Ley en comento señala la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de contar con el Documento de Seguridad de los Sistemas o Base de datos que tengan a su cargo, solicito se remita a esta Unidad de Transparencia en la fecha establecida en el párrafo que antecede, el Documento de Seguridad de cada una de sus Bases de Datos, mismo que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

RECIBIDO
10 ENE 2022
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.
Archivo.

Toluca, México, 7 de enero de 2022.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN